



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La tarea legislativa se ve dificultada por no contar con un cuerpo jurídico que contenga las leyes, decretos, jurisprudencia y doctrina, recopilada, unificada y ordenada.

La confección del Digesto de las normas jurídicas de Río Negro implica clasificar la compilación de leyes y decisiones emanadas de la autoridad administrativa conteniendo el texto ordenado de la legislación vigente y su clasificación, como así mismo la legislación secundaria que alcanza a los Decretos, Resoluciones Ministeriales y los Reglamentos de ejecución.

Este Digesto debe contener las sentencias del Superior Tribunal de Justicia y demás Tribunales Inferiores, que se refieran a normas jurídicas, dictadas en sentido concordante acerca de una determinada materia, que permitan traducir la unidad de criterio con que en la práctica son resueltos casos análogos.

La doctrina como el conjunto de conocimientos comprobados y explicados que procure unificar el contenido de la ley sobre un aspecto de la realidad, debe en este sentido hacer referencia a las tesis sustentadas por los juristas rionegrinos con respecto a un problema de derecho y su inclusión entre las fuentes formales del mismo, como punto de partida hacia un hilo conductor de captación de doctrina jurídica patagónica y que teniendo en cuenta que su valor tendrá fuerza de razón cuando es aceptada por un número considerable de autores, que entienda la ley más allá de su texto en el todo sistemático en que se integra cada párrafo legal para la construcción jurídica positiva.

La realización del Digesto Jurídico la Provincia de Río Negro requiere de la intervención de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial por la implicancia que cada uno de estos poderes tiene en el dictado de las leyes, su reglamentación y garantía de cumplimiento de las normas.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Créase una Comisión integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con el objeto de redactar la ley de creación del Proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Esta Comisión estará integrada por dos (2) representantes del Poder Legislativo; un (1) representante del Ministerio de Gobierno; un (1) representante del Ministerio de Coordinación y dos (2) representantes por el Poder Judicial.

Artículo 3°.- Son funciones de esta Comisión:

- a) Redactar la ley de creación del Proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.
- b) Preparar el programa, en cuanto a contenido y etapas de desarrollo, del proyecto del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.
- c) Armar el presupuesto que este proyecto devengue.
- d) Preparar los convenios con el S.A.I.J. (Sistema Argentino de Informática Jurídica), con entidades académicas provinciales, nacionales e internacionales y con toda otra institución pública o privada, provincial, nacional o internacional que considere necesario para el desarrollo del Digesto Jurídico Provincial.

Artículo 4°.- A partir de sancionada esta ley la presidencia de la Legislatura tiene treinta (30) días para la conformación de la Comisión.

Artículo 5°.- La Comisión a partir de su fecha de constitución tendrá ciento veinte (120) días para la elaboración de la ley del Proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- De forma.